

burgos



boletín oficial de la provincia

núm. 55



lunes, 21 de marzo de 2022

C.V.E.: BOPBUR-2022-055

sumario

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BAHABÓN DE ESGUEVA

Aprobación de la memoria valorada de la travesía Carretera de Madrid-Irún (antigua) 4

AYUNTAMIENTO DE BRIVIESCA

Bases de selección para la constitución de una bolsa de empleo en la categoría de operario/a de instalaciones deportivas municipales 5

AYUNTAMIENTO DE BUSTO DE BUREBA

Subasta para la enajenación de la finca rústica del polígono 509, parcela 5.177 El Barbajal 17

Convocatoria para la adjudicación de la concesión de la gestión del centro cultural y de servicios El Portillo 18

Aprobación provisional del expediente de modificación presupuestaria número uno para el ejercicio de 2022 19

AYUNTAMIENTO DE CUBILLO DEL CAMPO

Convocatoria para la elección de juez de paz sustituto 20

AYUNTAMIENTO DE FUENTESPINA

Aprobación inicial de la memoria de las obras de adecuación del entorno del paseo de La Ermita (alumbrado, pavimentación y saneamiento) 21

AYUNTAMIENTO DE LA CUEVA DE ROA

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2022 22

AYUNTAMIENTO DE MEDINA DE POMAR

Periodo de cobranza de la tasa por depuración correspondiente al primer trimestre de 2021 24

Aprobación inicial del expediente de modificación de plantilla de personal 25

Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria número uno para el ejercicio de 2022 26

diputación de burgos



sumario

AYUNTAMIENTO DE MERINDAD DE MONTIJA	
Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2022	27
AYUNTAMIENTO DE MIRANDA DE EBRO	
Nombramiento mediante concurso de méritos de tres puestos de jefe de Negociado	29
AYUNTAMIENTO DE SOTILLO DE LA RIBERA	
Corrección de errores sobre el precio público de la escuela infantil Garabatos	30
AYUNTAMIENTO DE VALLE DE LOSA	
Convocatoria para la elección de juez de paz sustituto	31
Licitación para la contratación de las obras correspondientes a cubrición de pista polideportiva en Quincoces de Yuso	32
AYUNTAMIENTO DE VILLAQUIRÁN DE LOS INFANTES	
Convocatoria para la elección de juez de paz sustituto	33
AYUNTAMIENTO DE VILLARIEZO	
Convocatoria al levantamiento de las actas previas a la ocupación con motivo de la ejecución del proyecto de EDAR y colector	34
JUNTA VECINAL DE AGÜERA	
Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2022	37
JUNTA VECINAL DE CASTIL DE LENCES	
Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2022	38
JUNTA VECINAL DE CUEVA DE SOTOSCUEVA	
Cuenta general del ejercicio de 2021	39
JUNTA VECINAL DE GREDILLA LA POLERA	
Cuenta general del ejercicio de 2021	40
JUNTA VECINAL DE OTEO DE LOSA	
Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2022	41
Aprobación definitiva de la ordenanza reguladora del aprovechamiento micológico BU-50.055	42
JUNTA VECINAL DE POBLACIÓN DE VALDIVIELSO	
Cuenta general del ejercicio de 2021	44
JUNTA VECINAL DE PURAS DE VILAFRANCA	
Convocatoria para la adjudicación del contrato de arrendamiento de vivienda municipal	45



sumario

JUNTA VECINAL DE QUINTANA MARÍA

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2022 47

JUNTA VECINAL DE QUINTANAMANVIRGO

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2022 48

JUNTA VECINAL DE REVILLA CABRIADA

Aprobación provisional de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por suministro de agua potable a domicilio 49

JUNTA VECINAL DE SAN PANTALEÓN DE LOSA

Subasta para el arrendamiento del aprovechamiento cinegético del coto privado de caza BU-11.131 50

JUNTA VECINAL DE SANTOVENIA DE OCA

Cuenta general del ejercicio de 2021 52

JUNTA VECINAL DE TAPIA

Cuenta general del ejercicio de 2021 53

JUNTA VECINAL DE VILLACIÁN DE LOSA

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2022 54



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BAHABÓN DE ESGUEVA

Aprobado por el Pleno del Ayuntamiento de Bahabón de Esgueva, en sesión de 1 de marzo de 2022, la memoria valorada de la travesía Carretera de Madrid-Irún (antigua) en Bahabón de Esgueva (Burgos), redactada por el ingeniero civil Diego García Barriuso por importe de 40.729,58 euros.

Lo que se hace público a los efectos de que el expediente pueda ser examinado en la Secretaría del Ayuntamiento en días y horas de oficina, admitiéndose las reclamaciones que se estimen oportunas durante el plazo de exposición.

– *Plazo de exposición:* Quince días contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

– *Órgano al que deben dirigirse las alegaciones y sugerencias:* Pleno del Ayuntamiento.

En Bahabón de Esgueva, a 1 de marzo de 2022.

La alcaldesa,
M.^a del Carmen Palomino Martínez



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BRIVIESCA

El alcalde de Briviesca, por resolución de fecha 7 de marzo de 2022, ha aprobado las siguientes bases:

Bases de selección para la constitución de una bolsa de empleo en la categoría de operario/a de instalaciones deportivas municipales.

Clasificación: Personal laboral temporal.

Sistema de selección: Oposición libre.

Titulación y requisitos: Estar en posesión del Certificado de Escolaridad o titulación superior.

Categoría del Tribunal: Tercera, conforme a lo preceptuado en el capítulo V, artículo 30 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

Funciones: Consistirán en apertura, cierre, limpieza y mantenimiento de instalaciones deportivas, colocación y retirada de accesorios deportivos, atención al público, inscripciones a cursos, reservas de alquileres, control de acceso y venta de entradas a las piscinas municipales (portería), reservas de pistas y cualquier otra función propia del puesto de trabajo.

Primera. – Normas generales.

1.1. – Objeto de la convocatoria.

El objeto de la presente convocatoria es la elaboración de una bolsa de empleo en la categoría de operario/a de instalaciones deportivas municipales, a los efectos de cubrir necesidades extraordinarias de personal que puedan surgir en dichas instalaciones, ya sea porque no pueda cubrirse transitoriamente el servicio con personal de plantilla y sea necesaria la contratación de personal temporal suplementario o para cubrir bajas por incapacidad temporal, maternidades, paternidades, licencias no retribuidas... así como también para atender la portería y taquilla de las piscinas municipales de Briviesca durante el verano.

La bolsa de empleo tendrá una vigencia de 3 años naturales desde su constitución. No obstante lo anterior, si llegada la finalización de la misma no se hubiera constituido una nueva bolsa de empleo, y solo excepcionalmente, podrá prolongarse la vigencia de ésta cuando así lo requieran las necesidades del servicio.

En principio, se constituirá la bolsa de empleo para tener preparado un mecanismo que dé cobertura legal a necesidades esenciales que puedan surgir. Su constitución no lleva aparejada ninguna contratación de manera obligatoria, y solo se podrá utilizar para casos excepcionales y justificados, teniendo en cuenta que los servicios esenciales del municipio deben estar cubiertos, y teniendo en cuenta lo establecido en el Real Decreto-



Ley 20/2011, de 20 de diciembre, de medidas urgentes en materia presupuestaria, tributaria y financiera para la corrección del déficit público.

1.2. – Legislación aplicable.

Al proceso selectivo le será de aplicación lo establecido en las presentes bases en el marco de la legislación general sobre función pública y función pública local.

1.3. – Régimen de incompatibilidades.

Los aspirantes que resulten contratados para estas plazas desde el momento de su contratación estarán sujetos al régimen de incompatibilidades vigente y no podrán simultanear el desempeño en cualesquiera otras plazas, cargos o empleos remunerados con fondos del propio Ayuntamiento de Briviesca, del Estado, de otras Administraciones Públicas o de empresas que tengan carácter oficial o relación con dichos organismos, aunque los sueldos tengan carácter de gratificaciones o emolumentos de cualquier clase.

1.4. – Publicidad.

El anuncio de la convocatoria y estas bases serán publicados en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos, en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Briviesca, en la página web municipal y en el portal de transparencia. Los sucesivos anuncios relativos a las pruebas, se publicarán en el tablón de edictos del Ayuntamiento, en la página web municipal y en el portal de transparencia.

Las bases que regirán el proceso selectivo estarán a disposición de los interesados en el Registro General del Ayuntamiento de Briviesca.

1.5. – Contratación y jornada laboral.

1. Para reforzar las labores del personal de las instalaciones deportivas municipales en algún periodo puntual por necesidades coyunturales que puedan darse, la contratación tendrá una duración máxima de seis meses, siendo el contrato aplicable el eventual por circunstancias de la producción o exceso de pedidos, regulado en el artículo 15 del Estatuto de los Trabajadores.

2. Para sustituir a trabajadores de instalaciones deportivas municipales con derecho a reserva del puesto de trabajo y que estén en situación de baja por incapacidad temporal, baja por maternidad, paternidad o cualquier otro tipo de licencia o situación administrativa, se realizará el contrato de interinidad regulado en el artículo 15 del Estatuto de los Trabajadores.

La jornada de trabajo será de lunes a domingo, a tiempo parcial o completo, y con horario flexible, según calendario de las instalaciones deportivas municipales y según necesidades de cada servicio.

Segunda. – Requisitos de los aspirantes.

2.1. Para ser admitido a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:



a) Poseer la nacionalidad española o cumplir con lo establecido en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

b) Tener cumplidos 16 años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

c) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquier Administración Pública o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleo de cargos públicos por resolución judicial para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado.

En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente, que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso a la función pública.

d) No padecer enfermedad o defecto físico o psíquico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

e) No hallarse incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad, con arreglo a la legislación vigente.

f) No haber sido objeto de despido disciplinario, que haya sido procedente.

g) Estar en posesión del Certificado de Escolaridad o titulación superior.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá estarse en posesión de la credencial que acredite su homologación.

Los interesados que firmen la instancia de participación deberán reunir los requisitos de la presente convocatoria, de lo contrario quedarán automáticamente eliminados, una vez comprobada la documentación en la fase de acreditación de la misma que se efectuará una vez terminado el proceso selectivo.

2.2. Todos estos requisitos enumerados se entenderán referidos a fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, manteniéndose hasta la fecha de formalización del contrato.

2.3. Las personas con minusvalías serán admitidas en condiciones de igualdad con los demás aspirantes, salvo que la restricción padecida les hiciera incumplir el requisito correspondiente a «no padecer enfermedad o defecto físico o psíquico que impida o resulte incompatible con el desempeño de las funciones propias de la plaza». El tribunal examinará y resolverá motivadamente tales peticiones pudiendo solicitar el oportuno informe de los organismos competentes.

2.4. No podrán ser contratadas las personas que en un periodo de veinticuatro meses hubieran estado contratadas durante un plazo superior a dieciocho meses, con o sin la solución de continuidad, para el mismo o diferente puesto de trabajo con la misma empresa o grupos de empresa, mediante dos o más contratos por circunstancias de la producción, a tenor de lo previsto en el Real Decreto-Ley 32/2021, de 28 de diciembre, de



medidas urgentes para la reforma laboral, la garantía de la estabilidad en el empleo y la transformación del mercado de trabajo, que modifica el artículo 15 del Estatuto de los Trabajadores.

2.5. Los aspirantes estarán sujetos al pago de la tasa correspondiente, prevista en la «Ordenanza fiscal n.º 324 reguladora de la tasa por derechos de examen» del Ayuntamiento de Briviesca, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos número 1, de 3 de enero de 2017.

El importe de dicha tasa será de 8 euros. La tasa se abonará durante el plazo de presentación de instancias.

En el caso de participantes que acrediten la condición de parados y no perciban ninguna prestación por desempleo el importe de la tasa será de 2 euros, debiendo unir a la solicitud documento expedido por el Servicio Público de Empleo que acredite cumplir ambos requisitos.

Tercera. – Presentación de instancias.

3.1. La instancia solicitando tomar parte en las correspondientes pruebas selectivas en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos, se dirigirán al señor alcalde-presidente, se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento Briviesca durante el plazo de 10 días naturales a contar desde el siguiente al de publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos.

También se podrán presentar, de conformidad con el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, cuando la instancia se remita por correo, el envío se realizará de conformidad con el artículo 31 del Real Decreto 1829/1999, de 3 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regula la prestación de los servicios postales.

Cuando la solicitud se presentase en registro diferente al del Ayuntamiento de Briviesca y dicho organismo remita la documentación por correo postal, el aspirante deberá remitir por correo electrónico (ayuntamiento@ayto-briviesca.com), antes de la fecha de expiración del plazo, el documento de registro de entrada en el que se efectuó la aportación de la documentación necesaria. Sin dicho requisito no será admitida la instancia si es recibida en el Ayuntamiento con posterioridad a la fecha de publicación de la resolución de Alcaldía por la que se aprueba la lista definitiva de candidatos admitidos y excluidos del proceso selectivo.

3.2. A la instancia, según el modelo establecido, se acompañará:

- a) Copia compulsada del DNI.
- b) Copia compulsada de la titulación exigida o justificante de haber abonado las tasas para su expedición.
- c) Declaración responsable de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquier Administración Pública o de los órganos



constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleo de cargos públicos. (Se incluye en la solicitud).

d) Declaración responsable de no padecer enfermedad o defecto físico y psíquico que impida el desempeño de las correspondientes funciones. (Se incluye en la solicitud).

e) Declaración responsable de no haber sido objeto de despido disciplinario. (Se incluye en la solicitud).

f) Declaración responsable de no hallarse incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad, con arreglo a la legislación vigente. (Se incluye en la solicitud).

g) Copia de la autoliquidación de la tasa por derechos de examen debidamente ingresada (anexo I).

La solicitud de inscripción no se tramitará mientras no se haya hecho efectivo el importe de la tasa.

La no inclusión en la lista de admitidos por error imputable a la Administración, otorga el derecho a la devolución de la cantidad depositada, previa solicitud expresa del interesado.

El importe de la tasa se ingresará en la cuenta bancaria del Ayuntamiento de Briviesca establecida en el anexo I de las presentes bases, antes de presentar la correspondiente solicitud de inscripción, no admitiéndose el pago fuera del plazo señalado al efecto.

La falta de pago de la tasa en el plazo señalado determinará la inadmisión del aspirante a las pruebas selectivas.

Los aspirantes quedan vinculados a los datos que hayan hecho constar en su solicitud, pudiendo únicamente demandar su modificación mediante escrito motivado, dentro del plazo de presentación de instancias.

Cuarta. – Admisión de los aspirantes.

Expirado el plazo de presentación de instancias el alcalde resolverá la aprobación provisional de la lista de admitidos y excluidos a las pruebas. La resolución se publicará en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento, en la página web municipal y en el portal de transparencia, y en caso de que se observen errores o defectos subsanables, se requerirá a los interesados para que en un plazo de tres días hábiles presenten la documentación exigida, contados a partir del día siguiente al de la fecha de publicación de la lista provisional de admitidos y excluidos junto con las personas excluidas y la causa de exclusión. Transcurrido dicho plazo se resolverá definitivamente sobre la lista de admitidos y excluidos y sobre las alegaciones que se hubieren presentado, resolución que será publicada en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Briviesca, en la página web municipal y en el portal de transparencia.

El plazo de subsanación de defectos que se otorga queda referido exclusivamente respecto a la documentación presentada. No obstante, si en cualquier momento posterior a la aprobación de la lista definitiva mencionada en el párrafo anterior, incluso durante la



celebración de las pruebas o en fase posterior, se advierte en las solicitudes y documentación aportada por los aspirantes inexactitud o falsedad que fuera causa de exclusión, ésta se considerará defecto insubsanable y se resolverá dicha exclusión.

Quinta. – Tribunales calificadoros.

5.1. Su designación se efectuará en la resolución de aprobación de la lista definitiva de admitidos y excluidos, y su composición se ajustará a lo que determina el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, del Estatuto del Empleado Público.

Los miembros del tribunal serán funcionarios de carrera o personal laboral fijo de la Administración y actuarán a título individual.

Los miembros del tribunal designados deberán poseer un nivel de titulación igual o superior al exigido para ocupar la plaza convocada.

Los miembros suplentes nombrados para componer el tribunal podrán actuar indistintamente en relación al respectivo titular, excepto una vez iniciada una sesión, en la que no podrán actuar alternativamente.

5.2. El tribunal no podrá actuar ni constituirse sin la presencia de la mitad más uno de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente, y su actuación habrá de ajustarse estrictamente a las bases de la convocatoria. No obstante, el tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de las pruebas selectivas en todo lo no previsto en estas bases.

5.3. El tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas, para todas o algunas de las fases. En todo caso, dichos técnicos se limitarán al asesoramiento en sus especialidades técnicas, en base a las cuales colaborarán con el Tribunal. Dichos asesores colaborarán con el órgano de selección exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas y tendrán voz, pero no voto.

5.4. Los miembros del tribunal deberán abstenerse de actuar si concurren alguna de las circunstancias del artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; por estas mismas causas podrán ser recusados por los aspirantes.

5.5. El tribunal continuará constituido hasta tanto se resuelvan las reclamaciones planteadas o las dudas que pueda suscitar el procedimiento selectivo.

5.6. A los efectos de comunicaciones, anuncios y demás incidencias, el tribunal, sea cual fuere el lugar de celebración de las pruebas, tendrá su sede en la Secretaría del Ayuntamiento de Briviesca, sito. en la calle Santa María Encimera, número 1, de Briviesca (Burgos).

Sexta. – Desarrollo de las pruebas selectivas.

La selección de los aspirantes se llevará a cabo por el sistema de oposición.

FASE DE OPOSICIÓN:

Constará de dos pruebas de carácter obligatorio y eliminatorio:



La primera prueba de la fase de oposición se celebrará en el lugar, día y hora que establezca la resolución de la Alcaldía por la que se aprueba la lista provisional de admitidos y excluidos.

Las fechas, horas y lugares de realización de las pruebas sucesivas se anunciarán en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Briviesca, en la página web municipal y en el portal de transparencia.

Primera. – Consistirá en una prueba oral y/o escrita en la que el tribunal formulará a los aspirantes cuestiones relacionadas con los Reglamentos Reguladores de las Instalaciones Deportivas Municipales, y en las que se valorará además del contenido, su adecuada y correcta expresión; el tribunal podrá proponer también la resolución de uno o varios supuestos prácticos o situaciones que pueden darse en los puestos de trabajo objeto de la presente convocatoria:

- Reglamento de uso de los polideportivos municipales.
- Reglamento regulador del uso y funcionamiento de las instalaciones deportivas-piscinas del Ayuntamiento de Briviesca.
- Reglamento regulador del uso y funcionamiento de los campos de fútbol del Ayuntamiento de Briviesca.

Todos los Reglamentos mencionados se encuentran disponibles en la página web del Ayuntamiento de Briviesca.

La calificación de este ejercicio es de 0 a 10 puntos, siendo necesario obtener como mínimo 5 puntos, para superar el ejercicio.

El tiempo máximo para la realización de este ejercicio lo determinará el tribunal calificador atendiendo al número de cuestiones planteadas.

El tribunal podrá determinar que, en el caso en que la prueba sea escrita, se proceda a la lectura de los ejercicios de la fase de oposición, si considera oportuno, a continuación de la realización de los mismos, o en otra sesión.

La convocatoria para la realización de la prueba se realizará en llamamiento único, quedando eliminados quienes no comparecieran salvo causa de fuerza mayor acreditada que se apreciará por el tribunal, el cual resolverá lo que proceda. Todos los aspirantes deberán ir provistos del D.N.I.

Segunda. – Consistirá en la realización de un ejercicio de carácter eminentemente práctico, que se realizará en un ordenador para demostrar su adecuado manejo (word y/o excel).

El ejercicio se valorará de 0 a 10 puntos, siendo eliminados aquellos aspirantes que no obtengan un mínimo de 5 puntos.

El tiempo máximo para la realización de este ejercicio lo determinará el tribunal calificador atendiendo al número de ejercicios planteados.

La convocatoria para la realización de la prueba se realizará en llamamiento único, quedando eliminados quienes no comparecieran salvo causa de fuerza mayor acreditada



que se apreciará por el tribunal, el cual resolverá lo que proceda. Todos los aspirantes deberán ir provistos de D.N.I.

Séptima. – Calificación final del proceso selectivo.

El orden de clasificación definitiva vendrá determinada por la puntuación obtenida por los aspirantes en la fase de oposición.

En caso de empate se resolverá mediante sorteo por el tribunal, dejando constancia de todo ello en la correspondiente acta.

Octava. – Publicación de la calificación final y fin del procedimiento selectivo.

Concluido el proceso selectivo el tribunal hará pública en el tablón de edictos del Ayuntamiento, en la página web municipal y en el portal de transparencia la puntuación total del proceso selectivo. La misma determinará el orden de clasificación provisional, estableciéndose un plazo de cinco días hábiles para presentación de reclamaciones; una vez resueltas las mismas, se propondrá la constitución de la bolsa de empleo definitiva de acuerdo con dicho orden y elevando la propuesta al alcalde.

La constitución de la bolsa de empleo, no crea derecho alguno a favor del candidato propuesto, salvo la de su llamamiento por el orden establecido.

En el supuesto de que ninguno de los candidatos superase la fase de oposición, se declarará desierto y se procederá a realizar una nueva selección.

En el caso de que el candidato propuesto, incurra en alguna de las causas que impidan su contratación, por incumplimiento de lo dispuesto en la base 2.4 de las bases que rigen la presente convocatoria y/o del tiempo establecido por la legislación laboral, no podrá ser contratado procediéndose a contratar al siguiente aspirante en la bolsa de empleo, dejando constancia debidamente en el expediente.

Novena. – Orden de llamamiento y funcionamiento de la bolsa.

9.1. Llamamiento de las personas integrantes de la bolsa.

El orden de preferencia deberá ser respetado en el momento de efectuar una nueva contratación, y no se perderá turno de rotación hasta que no se haya completado el periodo de 6 meses, bien seguidos o alternos.

El llamamiento se realizará vía telefónica. La comunicación se efectuará mediante un máximo de tres llamadas por aspirante realizadas en horario de 8 a 15 horas, mediando entre ellas un mínimo de 3 horas, salvo en aquellos casos excepcionales, y debidamente justificados, en los que por necesidades urgentes del servicio se requiera la contratación inmediata del candidato, y se tenga que prescindir por tanto del cumplimiento del horario mencionado.

En cualquier caso, de no ser posible la comunicación o no haber contestado a la misma en el plazo de un día hábil desde la recepción de la comunicación, se pasará al siguiente aspirante.



En el expediente administrativo correspondiente deberá constar diligencia en la que se refleje la fecha, hora/s de las llamadas telefónicas, así como la respuesta que se hubiere recibido.

Para la correcta localización de los candidatos, los integrantes de la bolsa están obligados a comunicar por escrito cualquier variación del número de teléfono señalado, de lo contrario quedarán ilocalizados y por tanto excluidos.

9.2. Renuncia.

Se consideran causas justificadas de renuncia a la oferta de trabajo las siguientes circunstancias, las cuales deberán estar acreditadas:

- Estar trabajando en el momento de ser llamado por este Ayuntamiento.
- Estar en situación de incapacidad temporal derivada de una enfermedad, accidente de trabajo o baja maternal, con comunicación de la baja.
- Fallecimiento de familiar hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad.
- Estar realizando cursos homologados en Administraciones Públicas y otros organismos, con certificación oficial.

Estas situaciones no darán lugar al desplazamiento o a la baja en la bolsa de empleo, respetándose por tanto el orden del aspirante en la lista cuando se produzca la próxima necesidad de personal. En estos casos será necesario aportar el correspondiente justificante en un plazo no superior a cinco días hábiles desde que se produce el llamamiento telefónico, los cuales quedarán en situación de suspensión de llamada hasta que finalicen las causas alegadas. La no remisión del documento que acredite la justificación de dichas causas, da lugar, al desplazamiento al último lugar de la bolsa constituida. En caso de que finalice el motivo de la causa alegada, deberá comunicarlo por escrito, inexcusablemente, pues de lo contrario no será llamado para las siguientes ofertas de trabajo, que por orden de prelación le corresponda.

Cuando a una persona se le comunica la oferta de trabajo y rechaza la oferta de trabajo injustificadamente, no contesta o se encuentre en situación de ilocalización, pasará la final de la lista, salvo que el interesado manifieste expresamente su voluntad de ser excluido de la misma.

9.3. Exclusión.

Se considera causa de exclusión, y por tanto baja en la bolsa, cuando el Ayuntamiento tras efectuar un tercer llamamiento para distintas ofertas de trabajo, el aspirante rechaza la oferta injustificadamente, se abstenga de contestar o se mantenga ilocalizable.

Décima. – La contratación.

La resolución será notificada al interesado con indicación del contrato, condiciones contractuales que le son aplicables, documentación necesaria para la formalización del contrato y plazo de presentación.



El interesado deberá presentar en el plazo de tres días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la notificación de la resolución de contratación, la siguiente documentación:

- a) Fotocopia del DNI.
- b) Fotocopia de la cartilla de la Seguridad Social.
- c) Número de cuenta corriente.

En caso de que el candidato propuesto, incurra en alguna de las causas que impidan su contratación, por incumplimiento de los plazos máximos establecidos en la legislación laboral, no podrá ser contratado.

Undécima. – Incompatibilidades.

El contratado quedará sujeto al régimen de incompatibilidades del sector público conforme a la normativa y de acuerdo con la configuración que de cada plaza se haya realizado por el Ayuntamiento.

Duodécima. – Recursos.

Tanto la convocatoria como las bases y demás actos administrativos que se deriven podrán ser impugnados en los casos y en las formas previstas en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Común:

– Recurso de reposición potestativo en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la publicación en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de la resolución de Alcaldía aprobando la convocatoria y las bases de selección.

– Recurso ante el Juzgado competente de lo Contencioso, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de la resolución de Alcaldía contratando como personal laboral temporal al aspirante propuesto por el tribunal de selección, o si se interpusiera recurso de reposición, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la notificación de la resolución del recurso. Si transcurrido el plazo de un mes no se ha notificado la resolución del citado recurso de reposición, se entenderá denegado por silencio administrativo, pudiendo interponer el recurso contencioso-administrativo en el plazo de seis meses a contar desde el día siguiente a aquel en que se entienda denegado por silencio administrativo.

Modelo de instancia. –

Solicitud para tomar parte en la bolsa de empleo en la categoría de operario/a de instalaciones deportivas municipales, como personal laboral temporal

D/D.º, deaños de edad, con N.I.F y domicilio a efectos de notificaciones en, C.P. de la localidad de, provincia de, y número de teléfono

EXPONE

Que habiendo sido convocadas pruebas selectivas para la constitución de una bolsa de empleo de operario/a de instalaciones deportivas municipales,



Declara bajo su responsabilidad

a) Que reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en las presentes bases para poder participar en la prueba selectiva.

b) Que no ha sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquier Administración Pública o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni se halla en inhabilitación absoluta o especial para empleo de cargos públicos.

c) Que no padece enfermedad o defecto físico-psíquico que impida el normal desempeño de las correspondientes funciones.

d) Que no se halla incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad, con arreglo a la legislación vigente.

e) Que no ha sido objeto de despido disciplinario.

SOLICITA

Tenga por presentada la solicitud dentro del plazo concedido al efecto y sea admitido para tomar parte en las pruebas selectivas para el acceso a la bolsa de empleo en la categoría de operario/a de Instalaciones Deportivas Municipales.

Se acompaña la siguiente documentación (marcar con una X):

- Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad.
- Fotocopia compulsada del título académico o justificante de abono de las tasas para su expedición.
- Copia de la autoliquidación de la tasa por derechos de examen (Anexo I).
- Certificado del Servicio Público de Empleo acreditando estar parado y no percibiendo ninguna prestación por desempleo, a efectos de justificación para aplicación de la tarifa de 2 euros.

En Briviesca, a de de 2022.

Fdo. D./D.^a

AL SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE BRIVIESCA. -

En Briviesca, a 8 de marzo de 2022

El alcalde,
Álvaro Morales Álvarez

* * *



ANEXO I
AUTOLIQUIDACIÓN

	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE BRIVIESCA (BURGOS) SERVICIOS ECONÓMICOS
--	---

TASA POR DERECHOS DE EXAMEN ORDENANZA FISCAL NUMERO 324 (B.O.P. Nº 1 de 3 de enero de 2017)
--

SUJETO PASIVO	NOMBRE Y APELLIDOS:
HECHO IMPONIBLE: PARTICIPACIÓN EN PRUEBAS SELECTIVAS BOLSA DE EMPLEO PARA OPERARIO/A DE INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES	
<u>DATOS PARA EL INGRESO</u>	
<p>El importe de esta liquidación deberá ingresarse en la cuenta bancaria del Excmo. Ayuntamiento de la Ciudad de Briviesca</p> <p style="text-align: center;">IBERCAJA</p> <p style="text-align: center;">ES13 2085 4811 18 0330064144</p> <p>Seleccionar la tarifa aplicable:</p> <p><input type="checkbox"/> Tarifa general.....8 euros</p> <p><input type="checkbox"/> Tarifa reducida.....2 euros</p>	<p>Queda abonado el importe de esta carta de pago en la cuenta indicada.</p> <p>SON _____ Euros</p> <p>FECHA:</p> <p style="text-align: right;">Sello y firma Entidad de la Entidad</p>

EJEMPLAR PARA EL AYUNTAMIENTO DE BRIVIESCA



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BUSTO DE BUREBA

De conformidad con el acuerdo plenario del 9 de marzo de 2022 por medio del presente se anuncia la enajenación por el procedimiento abierto, urgente de subasta pública de la finca rústica polígono 509, parcela 5.177 «El Barbajal» en Busto de Bureba.

La exposición del pliego de cláusulas administrativas y el anuncio para la presentación de proposiciones pudiéndose presentar las mismas en el plazo de trece días naturales siguientes a la publicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Conforme a los siguientes datos:

1. – *Entidad adjudicadora:* Ayuntamiento de Busto de Bureba.
2. – *Objeto del contrato:* Enajenación mediante procedimiento de subasta pública conforme al pliego de cláusulas administrativas de la finca rústica sita en el Barbajal, polígono 509, parcela 5.177 de Busto de Bureba.
3. – *Tramitación y procedimiento:* Tramitación: Urgente, procedimiento: Subasta.
4. – *Presupuesto base de licitación:* 22.295,50 euros, más impuestos y gastos ocasionados por la enajenación, mejorable al alza.
5. – *Obtención de documentos e información:* Ayuntamiento de Busto de Bureba y perfil del contratante de la sede electrónica de Busto de Bureba.
6. – *Presentación de ofertas:* En el Ayuntamiento de Busto de Bureba durante trece días naturales siguientes a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y de conformidad con el modelo de proposición y documentación contenidas en el pliego de cláusulas administrativas particulares.
7. – *Apertura de proposiciones:* El primer martes hábil siguiente, una vez transcurrida la fecha de finalización del plazo para presentar proposiciones.

En Busto de Bureba, a 9 de marzo de 2022.

El alcalde-presidente,
Julio Ruiz Capillas España



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BUSTO DE BUREBA

De conformidad con el acuerdo plenario de 9 de marzo de 2022, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria de procedimiento urgente, abierto, con varios criterios de adjudicación, para la adjudicación de la concesión de la gestión del centro cultural y de servicios «El Portillo» de Busto de Bureba, conforme a los siguientes datos:

1. – *Entidad adjudicataria:* Ayuntamiento de Busto de Bureba.
2. – *Objeto del contrato:* Concesión de la gestión del centro cultural y de servicios «El Portillo» de Busto de Bureba.
3. – *Lugar de concesión:* Centro cultural y de servicios de Busto de Bureba.
4. – *Plazo de concesión:* Tres años.
5. – *Tramitación y procedimiento:*
 - a) Tramitación: Urgente.
 - b) Procedimiento: Abierto.
6. – *Precio de la concesión:* 100 euros al mes.
7. – *Obtención de documentos e información:* Ayuntamiento de Busto de Bureba.
8. – *Presentación de ofertas:* En el Ayuntamiento de Busto de Bureba durante trece días naturales siguientes a la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y de conformidad con el modelo de proposición y documentación contenidas en el pliego de condiciones.
9. – *Apertura de las proposiciones:* El primer martes hábil a las trece horas en el salón de sesiones del Ayuntamiento de Busto de Bureba, una vez transcurrida la fecha de finalización del plazo para presentar proposiciones.

En Busto de Bureba, a 9 de marzo de 2022.

El alcalde-presidente,
Julio Ruiz Capillas España



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BUSTO DE BUREBA

Por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 9 de marzo de 2022, se aprobó provisionalmente el expediente de modificación del presupuesto de gastos e ingresos por suplemento del presupuesto de gastos 1/2022.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 169.1 y 170 del Real Decreto 2/2004, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 112.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, dicho expediente se expone al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio, a efectos de que los interesados puedan presentar las reclamaciones que consideren oportunas a sus derechos.

En el supuesto de no presentarse reclamaciones en el plazo indicado, el expediente se entenderá aprobado definitivamente produciendo efectos desde la aprobación provisional una vez que se haya publicado íntegramente.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Busto de Bureba, a 9 de marzo de 2022.

El alcalde-presidente,
Julio Ruiz-Capillas España



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE CUBILLO DEL CAMPO

Convocatoria para la elección de juez de paz sustituto

Próximo a finalizar el mandato de juez de paz sustituto de este municipio, se anuncia convocatoria pública de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.1 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz, para presentación de solicitudes de los aspirantes a dicho cargo, de acuerdo con las siguientes bases:

Requisitos: Ser español, residente en este municipio de Cubillo del Campo, mayor de edad y reunir las condiciones establecidas en la Ley Orgánica del Poder Judicial excepto la derivada de jubilación por edad, siempre que ésta no suponga impedimento físico o psíquico para el cargo.

Los interesados presentarán una solicitud de elección para dicho cargo en el Ayuntamiento de Cubillo del Campo, a la que se acompañará fotocopia del D.N.I. y declaración jurada de no hallarse incurso en causa alguna de incompatibilidad o prohibiciones previstas en los artículos 389, 395 y 102 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y 23 del Reglamento de los Jueces de Paz.

El plazo de presentación de solicitudes es de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos.

En Cubillo del Campo, a 8 de marzo de 2022.

El alcalde,
Francisco Javier Llama Navarro



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE FUENTESPINA

Acuerdo del Pleno de fecha 14 de marzo de 2022, del Ayuntamiento de Fuentespina en el que se procede a la aprobación inicial, exposición pública y solicitud de autorización a la Comisión de Patrimonio Cultural de la memoria de obras a ejecutar en el entorno de La Ermita (Planes Provinciales 2022).

Aprobada inicialmente la siguiente memoria de obras:

Objeto: Adecuación del entorno del paseo de La Ermita (alumbrado, pavimentación y saneamiento).

Autor del proyecto: Miguel Ángel Molinos Esteban.

Colegio Oficial: COACYL-Este (Burgos).

Número: 2.704.

Fecha: 25/03/2022.

Se somete a información pública por el plazo de quince días hábiles, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con lo establecido en el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento de Fuentespina (<http://fuentespina.sedelectronica.es>).

En Fuentespina, a 15 de marzo de 2022.

La alcaldesa,
María José Mato Ramírez



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE LA CUEVA DE ROA

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2022

Aprobado definitivamente el presupuesto general del Ayuntamiento de La Cueva de Roa para el ejercicio 2022 al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

ESTADO DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
1.	Gastos de personal	50.875,18
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	80.110,52
3.	Gastos financieros	2.354,81
4.	Transferencias corrientes	4.341,21
6.	Inversiones reales	83.231,44
7.	Transferencias de capital	1.154,37
9.	Pasivos financieros	1.644,48
	Total presupuesto	223.712,01

ESTADO DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
1.	Impuestos directos	44.568,95
2.	Impuestos indirectos	8.657,78
3.	Tasas, precios públicos y otros ingresos	9.829,93
4.	Transferencias corrientes	42.308,69
5.	Ingresos patrimoniales	19.366,53
7.	Transferencias de capital	71.318,77
9.	Pasivos financieros	27.661,36
	Total presupuesto	223.712,01

Plantilla de personal del Ayuntamiento de La Cueva de Roa. –

A) Funcionario de carrera, número de plazas: Secretaría-Intervención. Grupo A. Nivel 26. Acumulación.

C) Personal laboral eventual, número de plazas: 2 peones.



Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En La Cueva de Roa, a 8 de marzo de 2022.

El alcalde,
Ignacio Arranz Carbonero



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE MEDINA DE POMAR

Anuncio de cobranza

Por el presente se pone en conocimiento de los contribuyentes y demás interesados, que durante los días hábiles comprendidos entre el 14 de marzo y 13 de mayo de 2022, ambos inclusive, tendrá lugar la cobranza en periodo voluntario de los siguientes tributos:

- Tasa de depuración correspondiente al 1.º trimestre de 2021.

Primero. – Como modalidad de pago se establece el ingreso a través de entidades colaboradoras, pudiendo realizarse el abono en cualquiera de las oficinas de Caixabank, Ibercaja, Caja Viva Caja Rural, Banco Bilbao Vizcaya Argentaria o Banco Santander, S.A. A este fin se le enviará al contribuyente notificación individual e información para efectuar el ingreso, siempre y cuando no lo tenga domiciliado. Se les recomienda a los contribuyentes utilicen el sistema de domiciliación de pago, en cuentas abiertas en cajas o bancos con oficinas en la provincia.

Segundo. – De conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, se advierte a los obligados al pago que, transcurrido el plazo de ingreso, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán los recargos ejecutivos y de apremio correspondientes, intereses de demora y las costas del procedimiento que se produzcan.

En Medina de Pomar, a 14 de marzo de 2022.

El alcalde,
Isaac Angulo Gutiérrez



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE MEDINA DE POMAR

*Aprobación inicial de modificación de plantilla de personal
del Ayuntamiento de Medina de Pomar*

Aprobado por el Pleno de esta Corporación, en sesión extraordinaria de fecha 11 de marzo de 2022, el expediente n.º 277/2022 de modificación de la plantilla de personal. El mismo queda expuesto al público en Intervención de este Ayuntamiento, por término de quince días hábiles a partir del siguiente al de la inserción de este edicto en el Boletín Oficial de la Provincia.

El expediente podrá ser examinado por quienes lo deseen, así como presentar contra el mismo las reclamaciones que se consideren pertinentes, todo ello en cumplimiento y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 177.2 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Medina de Pomar, a 11 de marzo de 2022.

El alcalde-presidente,
Isaac Angulo Gutiérrez



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE MEDINA DE POMAR

*Aprobación inicial de la modificación presupuestaria
del Ayuntamiento de Medina de Pomar*

Aprobado por el Pleno de esta Corporación, en sesión extraordinaria de fecha 11 de marzo de 2022, el expediente n.º 278/2022 de modificación de créditos n.º 1/2022 del presupuesto del Ayuntamiento de Medina de Pomar, en la modalidad de transferencia de crédito, financiado con baja en aplicaciones de gastos por importe de 25.750,17 euros. El mismo queda expuesto al público en Intervención de este Ayuntamiento, por término de quince días hábiles a partir del siguiente al de la inserción de este edicto en el Boletín Oficial de la Provincia.

El expediente podrá ser examinado por quienes lo deseen, así como presentar contra el mismo las reclamaciones que se consideren pertinentes, todo ello en cumplimiento y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 177.2 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Medina de Pomar, a 11 de marzo de 2022.

El alcalde-presidente,
Isaac Angulo Gutiérrez



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE MERINDAD DE MONTIJA

Aprobación definitiva

Aprobado definitivamente el presupuesto general del Ayuntamiento para 2022, y comprensivo aquel del presupuesto general de este Ayuntamiento, bases de ejecución y plantilla de personal funcionario y laboral, de conformidad con el artículo 169 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

ESTADO DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Euros</i>
	A) Operaciones no financieras	1.082.452,44
	A.1) Operaciones corrientes:	573.200,00
1.	Gastos de personal	217.000,00
2.	Gastos corrientes en bienes y servicios	292.200,00
4.	Transferencias corrientes	64.000,00
	A.2) Operaciones de capital:	509.252,44
6.	Inversiones reales	509.252,44
	Total	1.082.452,44

ESTADO DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Euros</i>
	A) Operaciones no financieras	1.082.452,44
	A.1) Operaciones corrientes:	986.732,80
1.	Impuestos directos	422.250,00
2.	Impuestos indirectos	15.000,00
3.	Tasas, precios públicos y otros ingresos	140.500,00
4.	Transferencias corrientes	177.262,80
5.	Ingresos patrimoniales	231.720,00
	A.2) Operaciones de capital:	95.719,64
6.	Enajenación de inversiones reales	51.119,64
7.	Transferencias de capital	44.600,00
	Total	1.082.452,44



Plantilla de personal. –

Al propio tiempo y para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 127 del texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, Real Decreto 781/86, de 18 de abril, se publica la plantilla de personal que, tal como dispone el artículo 90.1 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, fue aprobada a través del presupuesto.

A) Personal funcionario:

- 1 puesto de secretario-interventor. Funcionario con habilitación de carácter nacional. Subescala Secretaría-Intervención. Grupo A1. Nivel complemento de destino 23.
- 1 puesto de auxiliar administrativo. Grupo C2. Nivel complemento de destino 18.

B) Personal laboral:

- 1 puesto de oficial de primera administrativo. Fijo.
- 1 puesto de encargado de obra. Fijo.
- 1 puesto de peón de servicios múltiples. Fijo.
- 1 puesto de limpiadora a tiempo parcial. Fijo.
- 1 puesto de encargada de telecentro a tiempo parcial.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el número 3 del artículo 150 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/90, de 20 de abril.

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en los artículos 170 y 171 del texto refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción.

En Merindad de Montija, a 7 de marzo de 2022.

El alcalde,
Florencio Martínez López



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE MIRANDA DE EBRO

*Nombramiento mediante concurso de méritos de tres puestos
de jefe de Negociado*

La alcaldía dictó resolución de fecha 2 de marzo de 2022, referida al nombramiento como jefe de Negociado de este Ayuntamiento, tras concurso de méritos celebrado el día 23 de febrero de 2022, a favor de D.^a Pilar Ortiz de Guinea García, resolviendo en virtud de la base 7.^a de las bases que rigen en la convocatoria, lo siguiente:

– Efectuar nombramiento a favor de D.^a Pilar Ortiz de Guinea García, para el puesto de trabajo de jefe de Negociado.

La funcionaria nombrada deberá cesar en su actual puesto de trabajo en el plazo de tres días hábiles, a contar de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos, debiendo asimismo tomar posesión del puesto de trabajo adjudicado por esta resolución en el plazo de tres días hábiles a contar del cese.

Lo que se hace público, para general conocimiento.

En Miranda de Ebro, a 7 de marzo de 2022.

El alcalde accidental,
Pablo Gómez Ibáñez



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE SOTILLO DE LA RIBERA

Corrección de errores

Advertido que en el anuncio correspondiente a la aprobación de la modificación de precio público por prestación del servicio de Escuela Infantil 1.º grado (0-3) E.I. Garabatos, publicado el 7 de febrero de 2022, en el Boletín Oficial de la Provincia, número 25:

Donde pone:

Artículo 6. – Cuota tributaria.

1. Tarifas:

- a) Jornada completa: 100 euros.
- b) Jornada parcial (4 horas): 70 euros.
- c) Servicio de comedor: 30 euros.
- d) Matrícula: 50 euros.

El horario de apertura de la escuela infantil es de 8 a 16 horas.

Debería poner:

Artículo 6. – Cuota tributaria.

1. Tarifas:

- a) Jornada completa: 100 euros.
- b) Jornada parcial (4 horas): 70 euros.
- c) Servicio de comedor: 30 euros.
- d) Matrícula: 55 euros.

El horario de apertura de la escuela infantil es de 8 a 16 horas.

La presente modificación, entrará en vigor tras su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia, y permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

Contra el presente acuerdo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Burgos, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de la publicación de este anuncio.

En Sotillo de la Ribera, a 9 de marzo de 2022.

El alcalde,
Manuel Callejo Villarrubia



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VALLE DE LOSA

Con ocasión de la vacante de juez de paz sustituto del municipio de Valle de Losa (Burgos), se anuncia convocatoria pública para presentación de solicitudes de los aspirantes a dicho cargo, de acuerdo a las siguientes bases:

– *Requisitos:* Ser español y residente en el Valle de Losa, mayor de edad y reunir los requisitos establecidos en la Ley Orgánica del Poder Judicial para el ingreso en la carrera judicial, excepto los derivados de la jubilación por edad, siempre que esta no suponga impedimento físico o psíquico para el cargo.

Los interesados presentarán la solicitud de elección para el cargo en las oficinas del Ayuntamiento de Valle de Losa (Burgos), a la que se acompañará fotocopia del Documento Nacional de Identidad y declaración jurada de no hallarse incurso en causa alguna de incompatibilidad o prohibiciones previstas en los artículos 389, 395 y 102 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y artículo 23 del Reglamento de los Jueces de Paz.

El plazo para presentación de solicitudes es de veinte días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos.

En Valle de Losa, a 1 de marzo de 2022.

El alcalde,
Juan Antonio Gutiérrez Villaño



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VALLE DE LOSA

Aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión del día 28 de febrero de 2022, el pliego de condiciones económico-administrativas y el pliego de condiciones técnico facultativas para la contratación de las obras correspondientes a «Cubrición de pista polideportiva», en calle Miguel de Cervantes, número 3, de Quincoces de Yuso, queda expuesto al público por plazo de ocho días hábiles a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia a efectos de examen y reclamaciones.

Simultáneamente se anuncia licitación mediante procedimiento abierto simplificado para adjudicar el contrato, si bien se aplazará en el caso de que se presentaran reclamaciones al pliego de condiciones.

1. – *Entidad adjudicadora:* Excmo. Ayuntamiento de Valle de Losa. Ctra. El Cañón, s/n, Lastras de Teza. Teléfono: 947 194 178. Fax: 947 194 219.

2. – *Objeto del contrato:* Obra correspondiente a edificio para «Cubrición de pista polideportiva», en calle Miguel de Cervantes, número 3, de Quincoces de Yuso (Valle de Losa - Burgos).

3. – *Tramitación:* Ordinaria. Procedimiento: Abierto simplificado.

4. – *Tipo de licitación:* 420.289,07 euros (IVA no incluido).

5. – *Garantía definitiva:* 4% del precio de adjudicación.

6. – *Lugar de presentación:* Oficinas del Ayuntamiento. Dirección: Calle El Cañón, s/n, 09511 Lastras de Teza - Valle de Losa - Burgos.

7. – *Plazo de presentación:* Veinte (20) días naturales contados a partir del siguiente a aquel en que aparezca el anuncio.

En Valle de Losa, a 1 de marzo de 2022.

El alcalde,
Juan Antonio Gutiérrez Villaño



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VILLAQUIRÁN DE LOS INFANTES

D. Daniel Grijalvo Preciado, alcalde de este Ayuntamiento, hago saber:

Que está previsto que en el mes de mayo de 2022 quede vacante el cargo de juez de paz sustituto del municipio de Villaquirán de los Infantes.

Que corresponde al Pleno del Ayuntamiento elegir las personas para ser nombradas juez de paz sustituto de este municipio, de conformidad a lo que disponen los artículos 101 y 102 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y artículos 4 y 5.1 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz.

Que se abre un plazo de quince días hábiles desde la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia para que las personas que estén interesadas, y reúnan las condiciones legales lo soliciten por escrito dirigido a esta Alcaldía.

Las solicitudes se presentarán en el Registro de Entrada de este Ayuntamiento en horario de atención al público o bien mediante el procedimiento que regula el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, de acuerdo con las siguientes bases:

– Requisitos: Ser español, mayor de edad, residente en el municipio de Villaquirán de los Infantes, cumplir los requisitos establecidos en la Ley Orgánica del Poder Judicial, no estar incurso en ninguna causa de incapacidad o incompatibilidad previstas para el desempeño de las funciones judiciales y no estar impedido física o psíquicamente para el desempeño del cargo.

– El modelo de instancia se encuentra a disposición de los interesados en las dependencias municipales de la Corporación donde podrán ser presentadas dentro del plazo establecido, acompañada de fotocopia del DNI y declaración jurada de no hallarse incurso en causa alguna de incompatibilidad o prohibiciones previstas en los artículos 102, 389 y 395 de la L.O.P.J. y artículo 23 del Reglamento de los Jueces de Paz.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento (<http://villaquirandelosinfantes.sedelectronica.es>).

Que en caso de no presentarse solicitudes, el Pleno de la Corporación elegirá libremente, de acuerdo con lo previsto en el artículo 101.1 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y los artículos 4 y 6 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz, comunicando el acuerdo al Juzgado de Primera Instancia del partido.

Lo que se publica para general conocimiento.

En Villaquirán de los Infantes, a 8 de marzo de 2022.

El alcalde,
Daniel Grijalvo Preciado



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VILLARIEZO

Anuncio del Ayuntamiento de Villariezo por el que se somete a información pública la relación de bienes y derechos afectados y se procede a convocar a los titulares de los mismos al levantamiento de las actas previas a la ocupación con motivo de la ejecución del «Proyecto de EDAR y colector de Villariezo (Burgos)».

Por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Villariezo en su sesión extraordinaria de fecha 7 de octubre de 2021, se ha aprobado definitivamente el «Proyecto de EDAR y colector en Villariezo (Burgos)», aprobación que lleva implícita la declaración de utilidad pública, la necesidad de ocupación de los bienes y adquisición de los derechos correspondientes, y la urgencia a los fines de expropiación forzosa, de ocupación temporal o de imposición o modificación de servidumbre, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley 21/2002, de 27 de diciembre, de Medidas Económicas, Fiscales y Administrativas.

Las afecciones originadas por la ejecución del citado proyecto se concretan de la siguiente manera:

1.º – Expropiación en pleno dominio de los terrenos sobre los que se han de construir o en su caso ocupar, las instalaciones y/o elementos permanentes en superficie contenidos en el proyecto.

2.º – Para la canalización de la conducción:

– Imposición de servidumbre permanente de acueducto y/o paso a lo largo del trazado de la conducción enterrada, con una anchura de 1,5 ml a cada lado del eje de la citada conducción, sujeta a las siguientes limitaciones al dominio:

- Prohibición de efectuar trabajos de arada o similares a una profundidad superior a ochenta centímetros, así como de plantar árboles o arbustos, realizar cualquier tipo de obras, construcción, edificación o efectuar acto alguno que pudiera dañar o perturbar el buen funcionamiento de las instalaciones.

- Libre acceso del personal y equipos necesarios para poder mantener, reparar o renovar las instalaciones, con pago, en su caso, de los daños que se ocasionen.

- Ocupación temporal de los terrenos necesarios de cada una de las fincas, en la franja contemplada tanto en la relación de bienes y derechos afectados como en los planos parcelarios de expropiación, por un periodo coincidente con el plazo de ejecución de la obra, haciendo desaparecer temporalmente todo obstáculo y ejecutando las obras u operaciones precisas a dichos fines.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa y concordantes de su reglamento de aplicación, se procede por el presente a convocar a los titulares de determinados bienes y derechos radicados en el término municipal de Villariezo, afectados por el mencionado proyecto, de acuerdo con el texto publicado en el Boletín Oficial de Castilla y León, en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos, en los



periódicos Diario de Burgos y El Mundo-El Correo de Burgos, para que, sin perjuicio de trasladarse al lugar de las fincas, asistan al levantamiento de las correspondientes actas previas a la ocupación en el lugar, fecha y horas que a continuación se indican:

<i>Lugar</i>	<i>Fecha</i>	<i>Horas</i>
Ayuntamiento de Villariezo	1 de abril de 2022	10:00 a 11:30

Asimismo, conforme establecen los artículos 17, 18 y 19 de la Ley de Expropiación Forzosa, así como el artículo 56 del Reglamento de Expropiación Forzosa, hasta el momento en que se proceda al levantamiento de las citadas actas previas a la ocupación, los interesados, así como las personas que siendo titulares de algún derecho o interés económico sobre los bienes afectados y que se hayan podido omitir en la relación antes citada, podrán formular por escrito ante este Ayuntamiento las alegaciones que estimen oportunas, incluso a los efectos de subsanar los posibles errores que se hubieran podido cometer al relacionar los bienes afectados por la urgente ocupación y afectados por el citado expediente expropiatorio, relación que asimismo estará a disposición de los interesados en el tablón de edictos de este Ayuntamiento.

A dichos actos, que serán notificados individualmente por correo certificado y con acuse de recibo a los interesados, deberán comparecer personalmente o bien representados por persona debidamente autorizada, acompañados de los arrendatarios si los hubiere; aportando los documentos acreditativos de su titularidad, pudiendo hacerse acompañar, si así lo desean, de un notario y peritos, con gastos a su costa.

La presente publicación se realiza igualmente a los efectos previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sirviendo como notificación a los posibles interesados no identificados, a los titulares de bienes y derechos afectados que sean desconocidos y a aquellos de los que se ignore su paradero.

En el expediente expropiatorio la Sociedad Pública de Infraestructuras y Medio Ambiente de Castilla y León, S.A. (SOMACYL) asumirá la condición de beneficiaria del mismo, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 12/2006, de 26 de octubre, de creación de la citada empresa pública y en el Decreto 76/2008, de 30 de octubre, por el que se regulan las encomiendas a la misma, como por el convenio de cooperación suscrito el 9 de julio de 2021, entre el Ayuntamiento de Villariezo y la citada entidad beneficiaria.

Por último y conforme a criterios de salud pública, para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19, el levantamiento de las citadas actas se realizará atendiendo a los protocolos sanitarios y/o legales vigentes en dichas fechas.

En Villariezo, a 14 de marzo de 2022.

El alcalde,
Francisco Javier Saiz García

* * *

RELACIÓN DE TITULARES, BIENES Y DERECHOS AFECTADOS POR EL
«PROYECTO DE E.D.A.R. Y COLECTOR EN VILLARIEZO (BURGOS)»

TÉRMINO MUNICIPAL: VILLARIEZO

Nº FINCA	POL.	PARC.	REF. CATASTRAL	CALIF. CATASTRAL	TITULARES	Dominio m ²	Temporal m ²	Servid. Acueducto m ²
1	503	105	09474A50300105	C-02	HDROS. DE TARSICIO SAIZ SASTRE	0	118	0
1DP	503	9000	09474A50309000	VT-00	AYUNTAMIENTO DE VILLARIEZO	1	18	0
2	503	10106	09474A50310106	C-01	MARIA LUISA LOPEZ GOZALO	0	868	7
2DP	503	9039a	09474A50309039	OT-00	AYUNTAMIENTO DE VILLARIEZO	88	1376	857
3	503	30106	09474A50330106	C-01	MARIA LUISA LOPEZ GOZALO	9	449	40
3DP	503	9039b	09474A50309039	OT-00	AYUNTAMIENTO DE VILLARIEZO	22	1026	544
4	503	20087	09474A50320087	C-01	LEONIDES ANTON RUIZ SONIA RODRIGO ANTON DIEGO RODRIGO ANTON JOSE ANTONIO ANTON RUIZ VICENTE ANTON RUIZ MARIA BEGOÑA ANTON RUIZ	0	195	20
4DP	503	9011	09474A50309011	VT-00	AYUNTAMIENTO DE VILLARIEZO	9	15	5
5	503	10087	09474A50310087	C-01	LEONIDES ANTON RUIZ SONIA RODRIGO ANTON DIEGO RODRIGO ANTON JOSE ANTONIO ANTON RUIZ VICENTE ANTON RUIZ MARIA BEGOÑA ANTON RUIZ	9 18	524 2.601	55 739
5DP	503	9038	09474A50309038	OT-00	AYUNTAMIENTO DE VILLARIEZO	39	29	9
6	503	20086	09474A50320086	C-01	HDROS. DE EVENCIO CERECEDA HUERTA ANDRES CERECEDA HUERTA	0	18	0



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE AGÜERA

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2022

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 25 de febrero de 2022, ha aprobado inicialmente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Agüera para el ejercicio 2022, cuyo estado de gastos consolidado asciende a 13.200,00 euros y el estado de ingresos a 13.200,00 euros, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar las alegaciones y reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

En Agüera de Montija, a 25 de febrero de 2022.

El alcalde-presidente,
Félix Martínez Fernández



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE CASTIL DE LENCES

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2022

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Castil de Lences para el ejercicio 2022, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

ESTADO DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
1.	Gastos de personal	9.800,54
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	62.471,79
6.	Inversiones reales	70.000,00
	Total presupuesto	142.272,33

ESTADO DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
3.	Tasas, precios públicos y otros ingresos	9.600,00
4.	Transferencias corrientes	42.000,00
5.	Ingresos patrimoniales	61.500,00
7.	Transferencias de capital	29.172,33
	Total presupuesto	142.272,33

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Castil de Lences, a 9 de marzo de 2022.

El alcalde pedáneo,
Víctor Mendieta Ruiz de Infante



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE CUEVA DE SOTOSCUEVA

Exposición al público de la cuenta general para el ejercicio de 2021

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio 2021 por el plazo de quince días.

Si en este plazo los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la Comisión procederá a emitir un nuevo informe.

En Cueva de Sotoscueva, a 9 de marzo de 2022.

El presidente,
Fernando Ruiz Peña



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE GREDILLA LA POLERA

Exposición al público de la cuenta general para el ejercicio de 2021

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio de 2021 por el plazo de quince días.

Si en este plazo los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la Comisión procederá a emitir un nuevo informe.

En Sotopalacios, Merindad de Río Ubierna, a 4 de marzo de 2022.

El alcalde pedáneo,
Óscar Villalaín Villalaín



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE OTEO DE LOSA

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2022

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Oteo de Losa para el ejercicio 2022, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la entidad y bases de ejecución, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

ESTADO DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>2022</i>
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	16.450,00
3.	Gastos financieros	250,00
6.	Inversiones reales	12.000,00
	Total gastos	28.700,00

ESTADO DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>2022</i>
5.	Ingresos patrimoniales	19.600,00
7.	Transferencias de capital	9.100,00
	Total ingresos	28.700,00

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Oteo, a 7 de marzo de 2022.

El alcalde,
Rubén Robredo Villota



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE OTEO DE LOSA

Transcurrido el plazo de treinta días desde la aparición en el Boletín Oficial de la Provincia de fecha 10 de enero de 2022, del anuncio por el que a los efectos del artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, fueron expuestos al público los acuerdos provisionales de imposición de la ordenanza del aprovechamiento micológico BU-50.055, que fueron adoptados por la Junta Vecinal en sesión celebrada el día 27 de diciembre de 2021, no habiéndose presentado reclamaciones contra los expedientes seguidos al efecto, dicho acuerdo queda elevado a definitivo de conformidad con el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, con el siguiente tenor literal:

ORDENANZA REGULADORA DE LOS APROVECHAMIENTOS MICOLÓGICOS
EN LOS MONTES DE UTILIDAD PÚBLICA 396, 412 Y 408 «LAS CAMPAS,
TRASPANDO Y SAN NICOLÁS», DE LA LOCALIDAD DE OTEO

1. – Objeto.

Establecer la tasa y regulación del aprovechamiento micológico BU-50.055.

2. – Régimen autorización y tasas.

Cada autorización proporciona derecho a utilizar una sola cesta.

Se podrán recoger hasta un máximo de 5 kg por persona autorizada y día.

Las tarjetas son personales e intransferibles.

La validez de las tarjetas de temporada será desde el día 1 de enero al 31 de diciembre.

Los permisos emitidos tendrán la siguiente cuantía:

– Vecinos: 20 euros.

– Foráneos: 150 euros.

El pago de la tasa para el aprovechamiento micológico solo podrá ser abonada mediante transferencia bancaria al número de cuenta de la Junta Administrativa de Oteo. La pertinente autorización para la recogida de setas se entregará únicamente cuando se haga entrega del justificante de la transferencia, en el que debe constar el nombre y D.N.I. de la persona que solicite la tarjeta para recolección de setas.

La autorización se concederá por riguroso orden de petición, permitiéndose la limitación de su número o tamaño si existieran circunstancias justificadas que así lo aconsejen o sean transmitidas por el Servicio Territorial de Medio Ambiente.

Las personas autorizadas podrán recolectar setas todos los días de lunes a domingo, con excepción de los días en que se realicen en dicho territorio batidas, ganchos o cacerías permitidas, prevaleciendo los aprovechamientos cinegéticos y de pastos sobre el micológico.



Para la recogida de setas se ha de utilizar cesta de mimbre o similar, que en todo caso permita esparcir las esporas de aquellas. En ningún caso se podrán utilizar bolsas de plástico.

Se adoptarán por los recolectores, las precauciones necesarias para evitar que se produzcan incendios forestales.

Queda totalmente prohibida la comercialización de las setas recolectadas.

Los titulares que adquieran una tarjeta quedan obligados al cumplimiento de la vigente legislación de la Junta de Castilla y León sobre aprovechamientos micológicos.

3. – *Incumplimientos.*

El incumplimiento de las normas aprobadas en los mencionados Decretos y Leyes, así como de las particulares establecidas por la Junta Administrativa de Oteo a efectos del uso del monte y el uso de la tarjeta, serán razón justificada para la retirada inmediata de la tarjeta concedida, sin compensación alguna por parte de la Junta Administrativa de Oteo.

Estas condiciones estarán en vigor durante el plazo del aprovechamiento reflejado en la autorización que se entrega, pudiendo ser modificadas por el organismo competente para campañas posteriores.

4. – *Disposición final.*

La presente ordenanza fiscal, aprobada por la Junta Administrativa de Oteo en sesión extraordinaria de fecha 27 de diciembre de 2021 comenzará a aplicarse a partir del día siguiente de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación.

En Oteo, a 7 de marzo de 2022.

El alcalde,
Rubén Robredo Villota



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE POBLACIÓN DE VALDIVIELSO

Exposición al público de la cuenta general para el ejercicio de 2021

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio 2021 por el plazo de quince días.

Si en este plazo los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la Comisión procederá a emitir un nuevo informe.

En Población de Valdivielso, a 26 de febrero de 2022.

El alcalde,
Juan Pérez Arce



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE PURAS DE VILLAFRANCA

De conformidad con acuerdo adoptado por la Junta Vecinal de Puras de Villafranca en sesión celebrada en fecha 3 de marzo de 2022 por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria del procedimiento abierto, mediante tramitación ordinaria para la adjudicación del contrato de «Arrendamiento de vivienda municipal en Puras de Villafranca. Plaza Mayor, n.º 3-1.ºA» según el siguiente contenido:

1. – Entidad adjudicadora:

Organismo: Junta Vecinal de Puras de Villafranca.

Dependencia que tramita el expediente: Secretaría-Intervención.

2. – Obtención de documentación (pliego de condiciones y modelos de solicitud) e información:

a) Ayuntamiento de Belorado, Plaza Mayor, número 1-1.º, Belorado (C.P. 09250), provincia de Burgos. Administración. Horario de atención al público: Lunes a viernes de 9:00 a 15:00 horas.

b) Teléfono: 947 580 226.

c) Telefax: 947 581 000.

d) Correo electrónico: secretaria@belorado.org

e) Dirección Internet del tablón de anuncios: <https://belorado.sedelectronica.es>

3. – Objeto del contrato:

a) Privado.

b) Descripción: Arrendamiento de vivienda municipal en Puras de Villafranca. Plaza Mayor, número 3-1.º A, de Puras de Villafranca.

c) Duración: Un año a partir de la fecha de formalización. Prorrogable a cuatro años más.

4. – Tramitación y procedimiento:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Criterios de adjudicación: Un único criterio el precio al alza (0 a 100 puntos). 150,00 euros/mes.

5. – Valor estimado del contrato: 1.800,00 euros/año al alza.

6. – Garantías exigidas: Provisional 500,00 euros para participar en licitación. Definitiva: Dos mensualidades.



7. – *Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:*

a) Fecha límite de presentación: Un mes a contar a partir del siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Belorado.

b) Modalidad de presentación: En papel.

c) Lugar de presentación: Oficinas municipales del Ayuntamiento de Belorado.

8. – *Gastos de publicidad:* Por cuenta del adjudicatario.

En Puras de Villafranca, a 9 de marzo de 2022.

El alcalde pedáneo,
Ignacio Rodríguez Alejos



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE QUINTANA MARÍA

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2022

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 7 de marzo de 2022, ha aprobado inicialmente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Quintana María para el ejercicio 2022, cuyo estado de gastos consolidado asciende a 17.475,00 euros y el estado de ingresos a 17.475,00 euros, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

En Quintana María, a 7 de marzo de 2022.

El alcalde,
Alfonso Céspedes Herrán



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE QUINTANAMANVIRGO

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2022

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Quintanamanvirgo para el ejercicio 2022, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

ESTADO DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
1.	Gastos de personal	1.436,23
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	50.519,63
3.	Gastos financieros	1.179,22
4.	Transferencias corrientes	6.309,22
6.	Inversiones reales	46.543,61
7.	Transferencias de capital	827,03
9.	Pasivos financieros	5.268,59
	Total presupuesto	112.083,53

ESTADO DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
3.	Tasas, precios públicos y otros ingresos	32.866,67
4.	Transferencias corrientes	22.935,32
5.	Ingresos patrimoniales	14.457,50
7.	Transferencias de capital	33.851,50
9.	Pasivos financieros	7.972,54
	Total presupuesto	112.083,53

Plantilla de personal de la Entidad Local Menor de Quintanamanvirgo. –

A) Funcionario de carrera, número de plazas: Secretaría-Intervención.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Quintanamanvirgo, a 7 de marzo de 2022.

La presidenta,
Lara Blaya Calvo



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE REVILLA CABRIADA

Aprobación inicial

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 26 de agosto de 2021, acordó la aprobación provisional de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por suministro de agua potable a domicilio.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004; de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobada definitivamente dicha modificación.

En Revilla Cabriada, a 21 de febrero de 2022.

La alcaldesa pedánea,
Ana María Valdivielso Gadea



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE SAN PANTALEÓN DE LOSA

Aprobado por esta Junta Administrativa, en sesión de fecha 1 de marzo de 2022, el pliego de condiciones económico-administrativas particulares, para la contratación mediante subasta pública del coto privado de caza BU-11.131 de San Pantaleón de Losa, se expone al público durante el plazo de diez días, a contar desde el siguiente a la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Provincia, a efectos de examen y reclamaciones que contra el mismo pudieran presentarse. La licitación se aplazará cuanto resulte necesario en el supuesto de formularse reclamaciones. Simultáneamente se convoca subasta a los efectos siguientes:

1. – Entidad adjudicadora:

- a) Organismo: Junta Administrativa de San Pantaleón de Losa (Burgos).
- b) Obtención de documentación e información: En la Junta Administrativa de San Pantaleón de Losa, carretera Bilbao, n.º 5 de San Pantaleón de Losa.

2. – Objeto del contrato:

- a) Tipo: Contrato privado de arrendamiento.
- b) Descripción del objeto: Arrendamiento del aprovechamiento cinegético del coto privado de caza BU-11.131.
- c) Plazo de ejecución: Cinco campañas cinegéticas (2022/2023-2026/2027). Pudiendo prorrogarse por un periodo igual de 5 años si ambas partes están de acuerdo.

3. – Tramitación y procedimiento:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Criterios de adjudicación: Oferta económica más ventajosa, un único criterio de adjudicación.

4. – Presupuesto base de licitación: Importe total: 5.000 euros anuales más IVA correspondiente, al alza.

5. – Garantías exigidas: Provisional: 3% del precio de licitación. Definitiva: 5% del precio de licitación.

6. – Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:

La documentación se podrá obtener hasta el día anterior de la fecha límite para la presentación de las ofertas. Las proposiciones se presentarán en el plazo de diez días naturales desde la publicación del presente anuncio, ante la Junta Administrativa de San Pantaleón de Losa, carretera Bilbao, n.º 5 de San Pantaleón de Losa, hasta 15 minutos antes de la apertura de las plicas. Modelo de proposición según pliego.



7. – *Apertura de ofertas:*

En San Pantaleón de Losa, a las 17:00 horas del primer viernes hábil siguiente al de finalización del plazo de presentación de ofertas, que tendrá lugar en la carretera Bilbao, n.º 5 de San Pantaleón de Losa.

En San Pantaleón de Losa, a 8 de marzo de 2022.

El alcalde,
Jesús Villaño Salazar



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE SANTOVENIA DE OCA

Exposición al público de la cuenta general para el ejercicio de 2021

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio de 2021 por el plazo de quince días.

Si en este plazo los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la Comisión procederá a emitir un nuevo informe.

En Santovenia de Oca, a 5 de marzo de 2022.

El alcalde,
Felipe Jesús Castro Martín



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE TAPIA

Exposición al público de la cuenta general para el ejercicio de 2021

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio 2021 por el plazo de quince días.

Si en este plazo los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la Comisión procederá a emitir un nuevo informe.

En Tapia, a 4 de marzo de 2022.

El alcalde pedáneo,
Raúl Ruiz Ruiz



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE VILLACIÁN DE LOSA

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2022

El Pleno de la Junta Vecinal de Villacián de Losa, en sesión celebrada el día 27 de diciembre de 2021, ha aprobado inicialmente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Villacián de Losa para el ejercicio 2022, cuyo estado de gastos consolidado asciende a 43.750,00 euros y el estado de ingresos a 43.750,00 euros, junto con sus bases de ejecución, sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

En Villacián de Losa, a 27 de diciembre de 2021.

La alcaldesa pedánea,
María Inmaculada Resa Urrechu